

ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 912/MAYEPGC/15**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO****ANEXO I****ADDENDA AL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES Y LA COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA
RECUPERADORES URBANOS “EL ALAMO” LIMITADA****“Subproyecto Logística Vehicular”**

La **SUBSECRETARÍA DE HIGIENE URBANA**, dependiente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada por el Subsecretario de Higiene Urbana, Ing. Mariano Daniel Campos, DNI N° 27.643.154, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña N° 570, Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LA SSHU”, por una parte y, por la otra, **LA COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA RECUPERADORES URBANOS “EL ALAMO” LIMITADA**, representada por el presidente de su Consejo de Administración, Sr. Roberto Gómez, D.N.I. 13.059.748, carácter que acredita mediante copias certificadas del estatuto social y del acta de distribución de cargos, con domicilio en la calle Avenida Nazca N° 5.099 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada “LA COOPERATIVA”, y conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar la presente Addenda al Convenio celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y LA COOPERATIVA, vinculado al “Subproyecto Logística Vehicular”, en adelante el “SUBPROYECTO”.-----

ANTECEDENTES:

Mediante la Resolución N° 238-MAYEPGC/10 se aprobó el “Proyecto Global de Recolección Diferenciada y Centro Verde” presentado por LA COOPERATIVA en el marco de las previsiones del Decreto N° 424/2009 y de su reglamentación, aprobada mediante Resolución N° 971-MAYEPGC/2009. En dicho Proyecto Global se incorporó el SUBPROYECTO y se otorgó a LA COOPERATIVA un subsidio a en la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$9.240.-), a los fines de la ejecución de las tareas allí detalladas y la implementación del mismo.-----

En el particular dicho subsidio fue modificado mediante diversos actos administrativos, siendo la última modificación aquella introducida mediante la Resolución N° 1834-MAYEPGC/2014 ascendiendo el mismo a un total mensual de hasta PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA (\$135.050.-) a partir del mes de Septiembre del 2014.-----

Finalmente, mediante la Resolución N°-MAYEPGC/15 se aprobó un nuevo incremento del monto del subsidio vinculado al SUBPROYECTO, conforme lo solicitado por LA COOPERATIVA.

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan modificar el Convenio suscripto y sus sucesivas Addendas, exclusivamente en los aspectos que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA:

El aumento del monto mensual del subsidio dispuesto por la Resolución N°-MAYEPGC/15, en relación al SUBPROYECTO asciende a la suma mensual de hasta PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$13.450.-) mensuales, a partir del mes de Marzo del 2015, y de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS (\$14.300.-), a partir del mes de Septiembre del 2015. En virtud de ello, el total mensual del mentado subsidio asciende a la suma de hasta PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$148.500,00.-) a partir del mes de Marzo de 2015 y a un total de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$162.800.-) a partir del mes de Septiembre de 2015.-----

CLÁUSULA SEGUNDA:

LAS PARTES acuerdan que el aumento referido en la CLÁUSULA PRIMERA será destinado a incrementar los montos máximos de los incentivos de los choferes, coordinadores y operarios que se desempeñan en LA COOPERATIVA.-----

Los seis (6) Choferes recibirán la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) mensuales, cada uno, a partir del mes de Marzo de 2015, lo que representa un incremento por mes de PESOS MIL (\$1.000.-) y la suma de PESOS ONCE MIL (\$11.000.-) mensuales, cada uno, a partir del mes de Septiembre de 2015, lo que representa un incremento por mes de PESOS MIL (\$1.000.-).-----

Los diez (10) Operarios recibirán la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS (\$7.700.-) mensuales, cada uno, a partir del mes de Marzo de 2015, lo que representa

ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 912/MAYEPGC/15 (continuación)**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

un aumento de PESOS SETECIENTOS (\$700.-) per cápita, por mes y la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.500.-) mensuales, cada uno, a partir del mes de Septiembre de 2015, lo que representa un aumento de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-).-----

El coordinador recibirá la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS (\$6.700.-) mensuales, a partir del mes de Marzo de 2015, lo que representa un aumento de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450.-) y la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) mensuales, a partir del mes de Septiembre de 2015, lo que representa un aumento de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-).-----

CLAÚSULA TERCERA:

En virtud de las pautas definidas en la cláusula sexta del Convenio original suscripto entre LAS PARTES, LA COOPERATIVA sólo tendrá derecho a percibir la cantidad adicional que en cada mes resulte necesaria, según el nivel de cumplimiento de cada asociado respecto de las actividades del SUBPROYECTO.--

CLÁUSULA CUARTA:

LAS PARTES aclaran que los términos del Convenio suscripto entre ellas y sus sucesivas Addendas mantienen su vigencia en todo lo que no ha sido objeto de modificación por la presente.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....de 2015.

FIN DEL ANEXO